

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LOS AÑOS 2024,2025, Y 2026 QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO PARA LA REALIZACION EN LA VILLA DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL DENTRO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE LA EXPERIENCIA**

En Valladolid, a 18 de octubre de 2024

**REUNIDOS:**

De una parte, **D. JESÚS ANGEL ZARZUELA MATEOS**, con DNI: [REDACTED], en representación de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, y de otra **D. GUZMÁN GÓMEZ ALONSO**, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina de Campo.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, al efecto,

**MANIFIESTAN:**

**I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo1.- Objeto y ámbito de aplicación.** Que EL AYUNTAMIENTO y la UEMC acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto regular los compromisos de ambas partes en orden a **la realización y puesta en marcha del Programa Interuniversitario de la Experiencia, en su sede de Medina del Campo**. El Programa Interuniversitario de la Experiencia, impulsado y gestionado por las 8 universidades de nuestra región, se desarrolla en colaboración con las Universidades públicas y privadas de la Comunidad. Actualmente se imparte en 26 sedes de Castilla y León, tanto en las capitales de provincia como en sedes rurales, sobrepasando los 5.000 alumnos matriculados. Con este Programa se persiguen los siguientes objetivos:

- Facilitar el acercamiento de las personas mayores a la cultura como vehículo de expresión de experiencias y conocimientos.
- Promover el intercambio de relaciones, constituyéndose el entorno universitario en un marco de interrelación social.
- Despertar en los participantes actitudes solidarias que puedan manifestarse en conductas de ayuda y voluntariado hacia los propios mayores y otros grupos de población.

El Programa ofrece:

- Conocimientos de actualidad.
- Actividades culturales y de intercambio generacional.
- Metodología de enseñanza adaptada a las personas mayores.
- El material de apoyo necesario para cada asignatura.
- Profesorado universitario.
- El acceso y utilización, como alumno, de las instalaciones de la Universidad.
- Diploma de la Universidad al finalizar los tres cursos académicos.

**Artículo 2.- Régimen jurídico** El Convenio otorgado por el Ayuntamiento de Medina del Campo se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ordenanza General de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo (BOP núm. 176 de 01.08.2013). Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes.

**Artículo 3.- Duración.** La vigencia de este convenio se establece para los ejercicios presupuestarios 2024, 2025, 2026 y con posibilidad de ser prorrogado para el año 2027, sin perjuicio de que se pueda formalizar un nuevo convenio aplicable a ejercicios económicos posteriores. Con respecto a las anualidades posteriores a la corriente, cabe que por cualquiera de las partes se denuncie la vigencia de este convenio siempre que se

haga por escrito y que se comunique de manera fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de seis meses al comienzo del nuevo ejercicio.

También cabría para los ejercicios siguientes al presente que este convenio se modifique mediante adenda siempre que las partes que colaboran lo estimen pertinente y lo justifiquen.

**Artículo 4.- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.** La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal, por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la Universidad de la Experiencia Miguel de Cervantes será de: **1.000,00 Euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria “**3262/4239001**” y cubrirá las necesidades económicas de la misma.

En todo caso dicho compromiso de aportación quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos municipales.

**Artículo 5.-Compatibilidad con otras subvenciones.** La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el montante total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad financiada.

## II DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 6.- Requisitos.** - La UEMC y EL AYUNTAMIENTO constituirán un órgano de seguimiento del Convenio, que estará integrado por un representante de cada Institución colaboradora, a fin de supervisar la gestión y efectuar el seguimiento y la comprobación del cumplimiento del fin convenido.

-El Aula se instalará, siempre que sea posible en los locales pertenecientes al Centro cultural Integrado “Isabel la Católica”. Cualquier cambio que pudiera afectar a dicha ubicación, será previamente comunicado.

**Artículo 7.- Obligaciones.** - La UEMC, asume la gestión directa y la dirección del Programa Interuniversitario de la Experiencia que surja del presente acuerdo sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Comisión de Seguimiento.

-Corresponde a la Universidad Europea Miguel de Cervantes la tarea de coordinar la sede de Medina del Campo, responsabilizándose así de su organización docente y académica, de las actividades y de su promoción entre los posibles alumnos.

- La UEMC se compromete a que, en todas las acciones publicitarias, de divulgación y/o edición de las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio figure el escudo del Ayuntamiento de Medina del Campo.

## III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

**Artículo 8.- Procedimientos de concesión.** - EL AYUNTAMIENTO abonará el importe de la subvención una vez justificado el gasto de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima, presentando la documentación al órgano de seguimiento antes del último día del mes de febrero del año siguiente del que se refiere la cuenta justificativa.

No obstante, lo anterior, y previa solicitud del beneficiario, podrán concederse anticipos de hasta el 50% del importe concedido

## IV PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

**Artículo 9.- Justificación, plazo, aprobación y comprobación de la subvención** La justificación de la subvención concedida se realizará, mediante la presentación de la siguiente cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, deba haber solicitado el beneficiario.
  - Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada.
  - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.
  - Modelo 111 de la Agencia Tributaria referido a las retenciones practicadas en las nóminas u otros documentos, sujetas a retención e incluidos como gastos subvencionables. Dicho documento deberá complementarse con la aportación del modelo 190 por tener este carácter nominativo y que deberá presentarse en la Agencia Tributaria hasta el último día del mes de febrero del ejercicio que corresponda.

**La cuenta justificativa, deberá realizarse antes del último día del mes de febrero del año siguiente del que se refiere dicha cuenta.**

**Artículo 10.- Gastos subvencionables.** Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que se correspondan con el objeto de concesión de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto:

- Salarios del personal de administración y servicios.
- Dietas y locomociones del personal docente. Profesores-Tutores.
- Adquisición de material bibliográfico.
- Material de oficina no inventariable (por ejemplo, papel, videoconferencia, tóner, etc.).
- Los derivados de la organización de actividades culturales que de forma indubitada contribuyan a la difusión de la ciencia, la educación y/o la cultura en el término municipal.

## **V PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**Artículo 11.- Pago de la subvención.** El control financiero de la subvención corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, como órgano fiscalizador, al encontrarse el mismo ampliamente regulado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y restante normativo a que se sujetan las funciones realizadas por los correspondientes funcionarios públicos. -El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.
4. El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo de conformidad con las normas que en su caso apruebe el Pleno.

El abono de la subvención se efectuará una vez presentada la cuenta justificativa.

## VI DEL REINTEGRO

**Artículo 12. Reintegro-** El reintegro de la subvención se registrá, en su caso, por lo dispuesto en el Título VI de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

## VII SEGUIMIENTO

**Artículo 13. Seguimiento-** En cumplimiento de lo establecido por el art. 49-f) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece como mecanismo de seguimiento de este convenio el responsable del área de educación del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA  
MIGUEL DE CERVANTES.

EL CONSEJERO DELEGADO



Fdº.: Jesús A. Zarzuela Mateos

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
MEDINA DEL CAMPO.

EL ALCALDE

Firmado por GUZMÁN  
GÓMEZ ALONSO -

\*\*\*3207\*\* el día

18/10/2024 con un

certificado emitido

Fdº.: Guzmán Gómez Alonso  
por AC CAMERFIRMA FOR